

3. Datos académicos y culturales

- Títulos universitarios o superiores, con indicación de la fecha y Centro donde se obtuvieron.
- Títulos o estudios de grado medio no exigidos para la obtención o realización de los anteriores.
- Títulos o diplomas de estudios especializados.
- Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.

4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, en Alcalá de Henares, a través de los Gobiernos Civiles, o en las oficinas de Correos, en la forma prevista por el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire efectuarán la presentación de solicitudes a través del conducto reglamentario que tienen establecido, debiendo acompañar a la misma informe de la Subsecretaría de su Departamento que autorice su concurrencia y eventual participación en el curso y certifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados b) y c) de la base segunda, apartado 2.1, enviando el duplicado de la solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública en alguna de las formas dispuestas en el párrafo anterior.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes seleccionados deberán obtener el permiso correspondiente de su respectivo Subsecretario para asistir al curso.

6. Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Cuando la instancia se presente directamente en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, se acreditará en la misma el número del recibo justificativo del pago de los derechos de examen. Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos se hará constar en la instancia el número y fecha del giro postal o telegráfico por el que envían los citados derechos.

7. La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de la norma 2.1 se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante, a la vista de los datos que consten en el expediente personal del mismo; esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud. Cuando para completar los años de servicio que señala el apartado b) sea necesario sumar los prestados en varios Organismos de la Administración, se adjuntarán las certificaciones oportunas. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública o el Tribunal seleccionador lo juzgan oportuno, a excepción del título académico poseído o estudios finalizados, que deberá justificarse por los seleccionados antes de iniciarse el curso. El descubrimiento de alguna falsedad o inexactitud supondrá para el interesado la pérdida de todos los derechos que hubiera adquirido hasta el momento, aunque hubiese sido ya seleccionado o admitido al curso o se le hubiera concedido el diploma correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos a la práctica de las pruebas. Los aspirantes excluidos podrán interponer la reclamación correspondiente de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que fuesen excluidos obtendrán la devolución de los derechos de examen.

III. Selección

9. El Tribunal seleccionador será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y estará presidido por el mismo o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales, diplomados en Organización y Métodos, de los cuales uno deberá pertenecer al Ministerio del Ejército. Uno de los Vocales actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

10. La selección abarcará las siguientes pruebas, que se celebrarán en única convocatoria y se valorarán conjuntamente:

Primera.—Comentario por escrito, durante un período máximo de tres horas, de un tema de carácter general sobre cuestiones o aspectos fundamentales de la Administración Pública en el que el candidato pueda poner de manifiesto sus aptitudes básicas para el ejercicio de actividades de Organización y Métodos y el conocimiento de la Administración a través de su experiencia personal.

Segunda.—Resolución, durante un período máximo de dos horas, de dos problemas de aritmética o geometría en los que el aspirante pueda poner de manifiesto su aptitud para las matemáticas.

Tercera.—Entrevista individual con el Tribunal durante un plazo máximo de quince minutos.

El Tribunal adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inmediatos.

11. Atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondrá a la

Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. Los aspirantes admitidos a este X Curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse. Antes del comienzo del curso los candidatos seleccionados deberán presentar en la Escuela el oportuno permiso expedido por el Organismo de que dependan.

IV. Formación

12. La formación de los especialistas comprenderá dos fases:

- Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Elaboración de un trabajo práctico y eventual discusión del mismo.

13. El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no superior a trescientas cincuenta horas lectivas, dando comienzo a partir del mes de marzo de 1972, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la organización, contenido y calificación del curso.

Los participantes en el curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al curso inmediatamente posterior, a cuya promoción, en su caso, quedarán incorporados. La no superación de estas segundas pruebas daría lugar a su eliminación definitiva.

14. Los participantes que superen el curso deberán elaborar el trabajo práctico a que hace referencia la norma 12. El tema del citado trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas de Organización y Métodos a un problema real.

El trabajo podrá ser elaborado en colaboración con la unidad central de Organización y Métodos, con el profesorado de Organización y Métodos de la Escuela Nacional de Administración Pública o en forma individual por los participantes. Deberá ser presentado en la Escuela dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al que le sea comunicada su designación.

V. Calificación y propuesta final

15. La calificación del trabajo práctico se realizará de acuerdo con las normas que fije la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. La citada calificación, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el curso, determinará la definitiva a efectos de la propuesta a que se refiere la base siguiente.

16. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la relación por orden de puntuación de los candidatos declarados aptos para recibir el diploma de Organización y Métodos. Dicha relación numerada será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», dándose cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1972.

CARRERO

Hmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se declara desierto el concurso convocado para la provisión de una plaza de Aparejador vacante en el Servicio de Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Sahara.

Por no habérselo presentado aspirante alguno al concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre último, para la provisión de una plaza de Aparejador, vacante en el Servicio de Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Sahara, la Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del expresado concurso, ha tenido a bien declararlo desierto.

Madrid, 24 de enero de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Fiscal del Juzgado Comarcal de Villa Cisneros, vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara la plaza de Fiscal del Juzgado Comarcal de Villa Cisneros, se anuncia su provisión a concurso entre Fiscales comarcales en

situación de actividad que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La citada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes, si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regresó y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libramente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 26 de enero de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de los Tribunales calificadoros de las segundas pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado por la que se publica el resultado del sorteo que determina la distribución de aspirantes entre los Tribunales A y B y el orden de actuación de los participantes.

1.º Celebrado el sorteo para determinar la distribución de los participantes en las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado entre los Tribunales A y B, convocado por Resolución de 31 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), salió la letra «L», y los opositores quedan distribuidos en los dos Tribunales de la siguiente forma: Tribunal A, del número 2.596 al 5.256, ambos inclusive; Tribunal B, del número 5.257 al 5.322, ambos inclusive, y del número 1 al 2.595, ambos inclusive.

2.º El orden de actuación de los aspirantes adscritos a cada Tribunal será el siguiente:

Tribunal A.—Día 6 de marzo, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos (Ciudad Universitaria), con arreglo a la siguiente distribución:

Primera sesión.—A las ocho treinta de la mañana los números 2.596 al 3.482, ambos inclusive.

Segunda sesión.—A las once de la mañana los números 3.483 al 4.369, ambos inclusive.

Tercera sesión.—A las dieciséis horas los números 4.370 al 5.256, ambos inclusive.

Tribunal B.—Día 7 de marzo, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos (Ciudad Universitaria), con arreglo a la siguiente distribución:

Primera sesión.—A las ocho treinta de la mañana los números 5.257 al 5.322, ambos inclusive, y del número 1 al 821, ambos inclusive.

Segunda sesión.—A las once de la mañana los números 822 al 1.708, ambos inclusive.

Tercera sesión.—A las dieciséis horas los números 1.709 al 2.595, ambos inclusive.

3.º Celebración del primer ejercicio en Canarias.—Se convoca, a todos los opositores, en llamamiento único, para el día 10 de marzo, a las dieciséis horas (hora local), en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

4.º Se recuerda a los señores participantes en estas pruebas que deberán exhibir el documento nacional de identidad.

Alcalá de Henares, 11 de febrero de 1972.—El Presidente de los Tribunales, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de enero de 1972 por la que se dispone la inclusión de don Angel Luis de la Herrán de las Pozas en la relación de Aspirantes al Secretariado de Tribunales contenida en el apartado tercero de la de 22 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que don Angel Luis de la Herrán de las Pozas, antiguo Oficial de Sala Letrado de Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo, en situación de excedencia voluntaria, solicita su inclusión entre los aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, por reunir los requisitos que exige la disposición transitoria tercera, en relación con la segunda, de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, sobre reforma orgánica y adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y teniendo en cuenta que el solicitante fué incluido en la relación que se publicó en la Orden de 1 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de los mismo mes y año), estando exceptuado de efectuar curso de perfeccionamiento en la Escuela Judicial, por pertenecer a la Carrera Judicial y al Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, en situación de excedencia voluntaria, así como lo resultó en supuesto idéntico por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de 4 de julio de 1969, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 10.083.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Considerar a don Angel Luis de la Herrán de las Pozas, antiguo Oficial de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, como aspirante al Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, declarando su derecho preferente para el ingreso en dicho Cuerpo y Rama, exceptuado de curso de perfeccionamiento en la Escuela Judicial, por pertenecer a la Carrera Judicial y al Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados.

Segundo.—Incluir a don Angel Luis de la Herrán de las Pozas en la relación de aspirantes contenida en el apartado 3.º de la Orden de 22 de noviembre de 1967 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre siguiente), colocándole en la misma atendiendo a la antigüedad de los servicios que prestó en el Cuerpo de procedencia, y con la siguiente expresión:

3 bis.—Herrán de las Pozas, Angel Luis (Oficial A. T.); Dos meses y quince días.

Tercero.—Disponer que se convoque a tomar parte en el primer concurso que se anuncie a partir de la fecha de esta resolución, para cubrir, entre los aspirantes de su clase, plazas vacantes y declaradas desiertas en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de enero de 1972.

OBIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de enero de 1972 por la que se nombra al Tribunal calificador del concurso libre para la provisión de seis plazas vacantes de Visitadoras Sociales en el Patronato de Protección a la Mujer.

Excmo. Sr.: Por Orden de 31 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio último), fué convocado concurso libre para la provisión de seis plazas vacantes de Visitadoras Sociales en el Patronato de Protección a la Mujer.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de dicha Orden, este Ministerio ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar el expresado concurso quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Isidro de Arcenegui y Carmona.
Vocales: Don Gustavo Lescure Martin, doña María Luisa Blanco Caro y doña Gloria González Alias.
Secretario: Don José Borrell y Rosell.